

ANEXO

Número de plazas	Categoría profesional	Nivel	Observaciones	Localidad
1	Analista de 1. ^a	5	-	Madrid.
1	Oficial 1. ^a OV Electrónica	6	Horario de mañana	Finisterre (La Coruña).
1	Oficial 1. ^a OV Electricidad	6	Horario de tarde	Finisterre (La Coruña).
1	Oficial 1. ^a OV Conductor	6	Complemento disponibilidad horaria	Finisterre (La Coruña).
1	Ordenanza	9	Horario de mañana	Finisterre (La Coruña).
1	Ordenanza	9	Horario de tarde	Finisterre (La Coruña).
1 •	Ordenanza	9	-	Castellón.
1 •	Ordenanza	9	-	Badajoz.
1 •	Ordenanza	9	-	Almería.
1	Peón especializado	9	-	Madrid.
4	Peón	10	-	Madrid.

* Una de las plazas está reservada para el turno de personas con minusvalía.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9332 *ORDEN de 21 de abril de 1992 por la que se convoca concurso para la provisión de puesto de trabajo en la Administración de la Seguridad Social.*

Vacante puesto de trabajo en la Administración de la Seguridad Social (Gerencia de Informática de la Seguridad Social), dotado presuntamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar concurso para la provisión del mismo que pueda ser desempeñado por funcionarios pertenecientes a Cuerpos/Escalas de los grupos C y D.

De otra parte, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

Por todo ello, esta Dirección General de Personal, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9 del citado Real Decreto, ha dispuesto convocar concurso para la provisión del puesto que se relaciona en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar la vacante del anexo I, los funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado y de la Seguridad Social pertenecientes a Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos C y D, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de correos y telecomunicaciones y de instituciones penitenciarias.

Segunda. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, estarán obligados a participar en el presente concurso si reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

3. Los funcionarios destinados en otro Departamento ministerial sólo podrán participar en el presente concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo de destino definitivo, o les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado c) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o por supresión del puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular establecida en el artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

5. Los funcionarios trasladados por concurso o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en

la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

6. A los funcionarios en excedencia por el cuidado de hijos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que participen en este concurso se les considerará, a los efectos de la valoración de méritos, el puesto de trabajo en el que cesaron y que tienen reservado, siempre y cuando no hubiese transcurrido un año desde el pase a dicha situación. Asimismo, en este supuesto, sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que concursen en el ámbito de la Secretaría de Estado o, en su defecto del Ministerio donde tengan reservado el puesto de trabajo.

7. A los funcionarios en situación de servicios especiales se les considerará, a los mismos efectos que los indicados en el apartado anterior, el puesto de trabajo en el que cesaron por pase a dicha situación.

8. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán hacer constar en un escrito anexo a la solicitud, el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo, a los efectos dispuestos en el artículo 13 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Tercera. Valoración de méritos. El concurso constará de dos fases:

A) Primera fase: Se valorará el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento y la antigüedad.

1. Grado personal:

Por tener consolidado un grado personal de nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto convocado: 4 puntos.

Por tener consolidado un grado personal de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto convocado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado:

Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino superior en dos niveles al del puesto convocado: 6 puntos.

Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino superior en un nivel al del puesto convocado: 5,5 puntos.

Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino igual al del puesto convocado: 4 puntos.

Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino inferior al del puesto convocado, la puntuación vendrá determinada por la siguiente fórmula:

Puntuación: $4 - 0,50 (N - n)$.

En la que «N» es el nivel de complemento de destino del puesto convocado y «n» el correspondiente al puesto que se ocupa.

En el caso de funcionarios excedentes sin derecho a reserva de puesto, se les valorará el nivel mínimo de complemento de destino correspondiente a su grupo, a no ser que figurando en activo en otro cuerpo aduzcan el desempeño de un puesto de nivel de complemento de destino superior.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de los cursos sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto que se convocan, siempre que figuren en el anexo I de esta Orden: 1 punto por curso hasta un máximo de 5 puntos. No se valorarán los cursos de prácticas exigidos como requisito indispensable para acceder a la condición de funcionario de carrera de la Administración de la Seguridad Social en el cuerpo o escala de que se trate.

4. Antigüedad: Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicios en la Administración hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

B) Segunda fase: Valoración de méritos específicos. La valoración máxima parcial para cada uno de los méritos específicos es la que figura en la columna «méritos específicos» del anexo I, sin que en ningún caso el valor total pueda exceder de 12 puntos. La puntuación mínima para acceder a la segunda fase será de 6 puntos.

La Comisión de Valoración podrá realizar una entrevista a los candidatos para contrastar los méritos específicos alegados.

La puntuación mínima para la adjudicación del puesto será de 12 puntos, de los cuales deben corresponder a méritos específicos los que en su caso se determina en el anexo I de la presente convocatoria.

Cuarta.-1. Los méritos deberán ser certificados en el modelo que figura en el anexo III de esta Orden y serán expedidos con el máximo rigor por las unidades siguientes:

1.1. Funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia del artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, durante el primer año de excedencia:

Subdirección General competente en materia de personal de los departamentos ministeriales o Secretaría General o similar de los organismos autónomos y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en servicios centrales.

Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o Gobiernos Civiles cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en servicios periféricos de ámbito regional o provincial, con excepción de los destinados en Direcciones Provinciales de las entidades gestoras o servicios comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a las Direcciones Provinciales.

Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, en todo caso, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento.

1.2. Funcionarios destinados en Comunidades Autónomas:

Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar o Consejería o departamento correspondiente si se trata de cuerpos departamentales.

1.3. Funcionarios en situación de excedencia del artículo 29.3, a), c), y apartado 4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, transcurrido el primer año:

Unidad de Personal a que figure adscrito el cuerpo o escala.

Dirección General de la Función Pública si pertenecen a Escalas de la AISS a extinguir o cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

No obstante, lo anterior a los funcionarios que se encuentran en la situación de excedencia del artículo 29.3, a), que ocupen como funcionarios de otro cuerpo o escala en situación de activo un puesto de trabajo en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, la certificación les será expedida por la autoridad que se determina en el apartado 1.1 de esta base.

1.4. Las certificaciones se expedirán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los méritos indicados en el apartado 3 de la base tercera y los méritos específicos indicados en el anexo I, deberán ser alegados por los concursantes en el anexo IV, que los acreditarán documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes, diplomas, publicaciones, trabajos o cualquier otro medio; en caso contrario, no serán tenidos en cuenta.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su periodo de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualesquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.-Las solicitudes para tomar parte en el concurso dirigidas a la Dirección General de Personal del Departamento, se ajustarán al modelo publicado como anexo II de esta Orden y se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, calle Albasanz, 23, 28037 Madrid, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo II: Solicitud de participación.

Anexo III: Certificación de la Unidad de Personal.

Anexo IV: Méritos alegados por el candidato en relación con el puesto solicitado.

Sexta.-1. El orden de prioridad para la adjudicación del puesto vendrá dado, por la puntuación obtenida, según baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados por el orden establecido en el baremo de la base tercera para los distintos conceptos globales. De seguir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados incluidos servicios previos reconocidos.

Séptima.-Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:

Gerente de Informática de la Seguridad Social, o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Cuatro representantes de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, uno de los cuales actuará como Secretario.

Un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Administración Pública.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado y poseer grado personal o desempeñar puesto de nivel igual o superior al del puesto convocado.

La Comisión de Valoración podrá recabar de los funcionarios que aleguen discapacidad, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Organos técnicos de la Administración Laboral Sanitaria, o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Octava.-1. El traslado que pueda derivarse de la Resolución del presente concurso tendrá la consideración de voluntario a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó, dentro del plazo de tres días.

Novena.-1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Director general de Personal en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de la presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Resolución expresará tanto el puesto de origen del interesado a quien se le adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, grupo a que pertenece, así como su situación administrativa cuando ésta sea distinta a la de activo.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde la publicación de la Resolución de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, si el funcionario que ha obtenido el destino procede de la situación de servicios especiales o de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del periodo de excedencia tendrá derecho mientras dure la citada situación, a la reserva del nuevo destino sin que para ello sea preciso formalizar la toma de posesión del mismo hasta que se haga efectivo el reingreso al servicio activo.

4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, podrá conceder prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el Órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Décima.-De la Resolución de este concurso se dará traslado a la Unidad de Personal donde figure adscrito el funcionario seleccionado.

Undécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 21 de abril de 1992.-P. D. el Director general de Personal,
Leandro González Gallardo.

A N E X O 1

Número de orden	Centro Directivo Denominación del puesto de trabajo	Número de puestos	Localidad	Grupo	N.C.D.	Complemento específico anual	Adscripción Cuerpo	Descripción del puesto	Cursos de formación	Méritos específicos relativos al puesto	Puntuación máxima/mínima total	
1	GERENCIA DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Secretaria/o de Subdirector General	1	MADRID	CD	14	382.140	EX 11	- Funciones de Secretaria (con disponibilidad horaria)	- Word Perfect: 1 Punto - DBASE III: 1 Punto - LOTUS 1,2,3: 1 punto - Freelance: 1 punto - Harvard Graphics: 1 punto	- Experiencia en Taquigrafía y Mecanografía - Experiencia en proceso de textos y ofimática (preferentemente Word Perfect) - Conocimientos de inglés	6 4 2	6

ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, convocado por Orden de fecha (B O E.)

I: DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
D N I	Domicilio (Calle o Plaza y número)			Código Postal	
Localidad	Provincia	Fecha nacimiento		Teléfono de contacto (con prefijo)	

II: DATOS PROFESIONALES

Cuerpo o Escala		N R P		Grupo	
Situación Administrativa Actual Activo Otras (especificar)				Fecha Toma de Posesión puesto actual	
Denominación del puesto que desempeña			Ministerio, Organismo o Autonomía		
Nivel	Grado	Localidad		Provincia	
Adaptación puesto por discapacidad ☐ SI ☐ NO			Solicitud condicional convivencia familiar ☐ SI ☐ NO		

PUESTO DE TRABAJO SOLICITADO

N. Orden	Denominación puesto de trabajo	Nivel	C. Espec. anual	Localidad

RESERVADO PARA LA ADMINISTRACION

Méritos específicos	Grado	Nivel	Cursos	Antigüedad	Total Puntos

En a de de 19.....
Firma,



ANEXO III

MINISTERIO:

D/Dña.:
 CARGO:
 CERTIFICADO: Qué según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre: D.N.I.:
 Cuerpo o Escala: Grupo: N.R.P.:
 Administración a la que pertenece: (1) Titulaciones Académicas: (2)

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

☐ Servicio Activo ☐ Servicios Especiales ☐ Servicios CC.AA. ☐ Suspensión firme de funciones: Fecha terminación periodo suspensión:
☐ Fecha traslado:
☐ Exc. voluntaria Art.29.3.Ap. Ley 30/84 ☐ Excedencia para el cuidado de hijos, artículo 29.4. Ley 30/84: Toma posesión
☐ Fecha cese servicio activo: ☐ Último destino def.: Fecha cese servicio activo: (3)
☐ Otras situaciones:

3. DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)

Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local: ...

Denominación del Puesto:

Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:

3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)

a) Comisión de Servicios en: (6) Denominación del Puesto:

Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:

b) Reingreso con carácter provisional en Denominación del Puesto:

Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:

c) Supuestos previstos en el art. 27.2. del Reg. de Prov.: ☐ Por cese o remoción del puesto ☐ Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1. Grado Personal: Fecha consolidación: (8)

4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9)

Denominación Subd. Gral. o Unidad Asimilada Centro Directivo Nivel C.D. (Años, Meses, Días) Tiempo

4.3. Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso Centro

4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Admón. Cuerpo o Escala Grupo Años Meses Días

Total años de servicios: (10)

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por
 de fecha B.O.E.

OBSERVACIONES AL DORSO: SI ☐ NO ☐

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (11)

(Firma y Sello)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
C - Administración del Estado
A - Autonómica
L - Local
S - Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el art. 27 del Reglamento aprobado por R.D. 28/1990, de 15 de enero (B.O.E. del 16).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO IV

APELLIDOS
NOMBRE
PUESTO NUMERO (1)
ORDEN DE PREFERENCIA (2)

Firma:

MERITOS QUE SE ALEGAN POR EL CONCURSANTE EN RELACION CON LOS INDICADOS EN EL
APARTADO 3 DE LA BASE TERCERA (3) Y MERITOS ESPECIFICOS (ANEXO I)

APARTADOS BAREMO	DESCRIPCION

- (1) El interesado deberá rellenar un impreso, por lo menos, por cada puesto solicitado.
- (2) El orden de preferencia que figura en este anexo debe ser el mismo que el expresado en el anexo II.
- (3) Descripción de los méritos. Esta descripción no exime de la pertinente documentación sin la cual no se procederá a su valoración.